



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en **sentido negativo** a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para **Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.**

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa.

En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora hacen el análisis y expresan los razonamientos y argumentos sobre la reforma, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 2015, la Diputada Ernestina Godoy Ramos, integrante del grupo legislativo del Partido Movimiento de Reconstrucción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 03 de Diciembre de 2015, la Presidencia de la Mesa directiva de la Cámara de diputados, dispuso que la mencionada iniciativa fuera turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto reformar el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de citar a comparecer al Ejecutivo Federal y a funcionarios del gobierno federal para que rindan informes, así como la comparecencia de particulares en casos determinados.

#### Planteamiento del Problema

La presente iniciativa tiene por objeto establecer las bases constitucionales y reglamentarias de una nueva relación entre los poderes y una efectiva rendición de cuentas de los servidores públicos federales ante el Poder Legislativo de la nación.

En México, la expresión "comparecencia" se refiere al periodo de tiempo en el cual se formulan preguntas a los miembros del gobierno acerca de su gestión, citándose a los altos funcionarios a rendir los informes verbales que las Cámaras les soliciten



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

o que estén obligados a dar anualmente. Asimismo, puede darse la presencia de los miembros del gobierno ante el Congreso a petición propia o por iniciativa del Presidente de la República, con el propósito de realizar una exposición.

Es necesaria la presencia del funcionario con su correspondiente exposición, para ser consideradas como una comparecencia. Así, un miembro del gobierno expone las líneas de su gestión ante los parlamentarios, quienes examinarán, analizarán, revisarán, comprobarán, inspeccionarán y verificarán su actividad.

El contenido de las comparecencias es informativo, sin embargo, el hecho de que se den ciertos aspectos como la facultad de citar a los miembros del gobierno, la obligación anual de que éstos se presenten, etcétera, hacen que se considere como un acto de control de la institución representativa mexicana sobre los miembros del gobierno.

El objeto de la comparecencia es que la institución representativa –Congreso– obtenga, por mediación de la persona citada, los datos que de ella se pretendiesen extraer en relación a un asunto o en razón a la materia objeto de debate o examen y, de esta forma, analizar, revisar, comprobar, inspeccionar y verificar la actividad del gobierno. La comparecencia comprende la obligación de declarar y proporcionar información.

La comparecencia tiene como finalidad que el pueblo, titular de la soberanía, conozca a través de ella las actividades del gobierno y las opiniones que le merecen a los representantes populares, con lo cual la institución representativa, la clase política y el pueblo representado se acercan, se ponen en contacto.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

### Argumentos

En México, a partir de los años 70 hasta los 90, han comparecido ante la Cámara de Diputados y en el Senado numerosos funcionarios, obligándoles a manifestar públicamente sus puntos de vista que anteriormente podían mantener en reserva. Como resultado, la opinión pública se está familiarizando con los asuntos de interés público y con los funcionarios más importantes. Sin embargo, debido a la situación económica, política, social e histórica que vive actualmente nuestro país, se hace necesaria la evolución y la correcta utilización de las comparecencias del gobierno ante el Congreso de la Unión, así como crear Comisiones de Investigación que pudiesen servir, si se diera el caso, como fundamento para llevar a cabo un juicio político conforme a las causales legales, que como consecuencia puede traer aparejada la destitución o inhabilitación de algún servidor público de los mencionados en el artículo 110 constitucional, con lo cual, estas pueden ser utilizadas para ejercer otros actos de control.

El artículo 93 constitucional, en la actualidad, ha ido elevando su eficacia política, contribuyendo a una mejor colaboración entre el Congreso de la Unión y el Ejecutivo. Sobre todo desde 1983, los altos funcionarios cumplen su responsabilidad de comparecer ante el Congreso y, recientemente, el número de comparecencias ha aumentado y sigue con esa tendencia.

En su Exposición de Motivos, la iniciativa que nos ocupa manifiesta que se generará un mecanismo efectivo de rendición de cuentas del titular Ejecutivo federal, frente a situaciones que afecten la seguridad nacional, la estabilidad política, la vigencia del estado de derecho y el funcionamiento de las instituciones nacionales.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

Dice también que se ampliará la facultad del Congreso para integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal mayoritaria. Es decir, toda la administración pública federal y también se disminuye, el número de senadores que pueden solicitar la constitución de estos órganos parlamentarios de investigación, al fijarse en una cuarta parte de sus miembros en lugar de la mitad que actualmente fija la Constitución.

### III. CUADRO COMPARATIVO

TEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>Artículo 93.-</b> Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Los secretarios del Despacho y los jefes de los departamentos administrativos, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.</p>



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

<p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.</p>	<p><b>Cuando existan situaciones graves que afecten la estabilidad política, económica o social de la nación o se presenten hechos que comprometan la seguridad nacional y la paz, cualquiera de las Cámaras, a solicitud de una cuarta parte de sus miembros y por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal para que rinda un informe escrito y responda los cuestionamientos de los legisladores sobre el tema que haya motivado su comparecencia.</b></p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, <b>tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal mayoritaria o empresa del Estado.</b> Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal <b>y cuando existan elementos constitutivos de delito, se dará cuenta de las mismas al fiscal general de la República.</b></p> <p><b>Las comisiones de investigación constituidas conforme a este artículo podrán citar a cualquier persona y requerir toda la información que sea necesaria</b></p>
---	--



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

<p>Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.</p> <p>El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.</p>	<p><b>para el cumplimiento de sus fines. Dichas comisiones contarán con el apoyo técnico de la Auditoría Superior de la Federación.</b></p> <p><b>Ninguna dependencia de la administración pública federal podrá negarse a entregar la información requerida por las comisiones de investigación. La ley determinará el uso y resguardo de la información de naturaleza reservada en poder del Congreso. Para el cumplimiento de sus fines podrán requerir el respaldo de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p><b>Los funcionarios públicos federales y ciudadanos que comparezcan ante las cámaras del Congreso de la Unión y sus comisiones lo harán bajo protesta de decir la verdad. La omisión o violación de esta obligación será sancionada conforme a la ley.</b></p> <p>Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor de 15 días naturales, a partir de su recepción.</p> <p>El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.</p>
---	--



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

### IV. CONSIDERACIONES

**Primera.** La promovente manifiesta que la iniciativa es de reforma al artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero por técnica legislativa debe ser una reforma del párrafo tercero, adición de un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes y adición de los párrafos cuarto, quinto y sexto, recorriendo los subsecuentes.

**Segunda.** Se transcribe en la iniciativa, el primer párrafo del artículo mencionado en su versión anterior de la reforma del dos de febrero de 2007, donde se eliminó el texto "y los jefes de los departamentos administrativos", no quedando claro si la propuesta la considera como una reforma a la norma, pues sólo denomina a la iniciativa "Reforma al Artículo 93..." y no nos deja claro qué es lo que busca modificar ni, en este caso, resalta en negritas el texto que la promovente plasma en su propuesta, pero que ya no forma parte del orden jurídico vigente.

**Tercera.** La propuesta adiciona un párrafo tercero donde no deja claro a qué se refiere con "situaciones graves", lo que podría quedar al arbitrio de los peticionarios el llamar a comparecer al Titular del Ejecutivo Federal ejerciendo, con ello, un control político en contra del Presidente de la República. Esta comisión no considera



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

pertinente el que se llame al Ejecutivo cada que se presente una situación que se suponga delicada, interrumpiendo las labores tanto ejecutivas como legislativas, por lo que la adición de un párrafo tercero al artículo en comento se califica como no viable.

**Cuarta.** Con respecto al proyecto de reformar el párrafo tercero del Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión considera que el modificar el número de integrantes del senado que deben hacer la petición para formar una Comisión de Investigación es inviable, pues el número de integrantes que se estipula actualmente es necesario para tener un número representativo. Asimismo el permitir que se llame al titular de cualquier dependencia de la administración pública federal, desviaría el trabajo legislativo, propio de las cámaras, a un trabajo de vigilancia, desvirtuándose el control que representa el citado artículo, misma consideración que opera para la adición de un párrafo IV del proyecto.

**Quinta.** La última parte del párrafo tercero y la adición de los párrafos quinto y sexto al artículo en comento se consideran repetitivas, dado que dichos preceptos ya se encuentran regulados de manera general en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Puntos Constitucionales, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el art. 93 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al titular del Poder Ejecutivo federal.

por la Diputada Ernestina Godoy Ramos, integrante del grupo legislativo del Partido Movimiento de Reconstrucción Nacional, el 10 de noviembre de 2015.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.**



# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa que reforma el artículo 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Fortalecer las facultades de control del Congreso de la Unión y favorecer una efectiva rendición de cuentas del Poder Ejecutivo Federal.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	13	D.F	(GPPRD)			
DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ						
 SECRETARIO	01	MÉXICO	(GPPRI)			
DIP. EDGAR CASTILLO MARTINEZ						
 SECRETARIA	01	SINALOA	(GPPRI)			
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA						
 SECRETARIA	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
DIP. YULMA ROCHA AGUILAR						
 SECRETARIO	01	JALISCO	(GPPAN)			
DIP. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN						
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	(GPPAN)			
DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ						






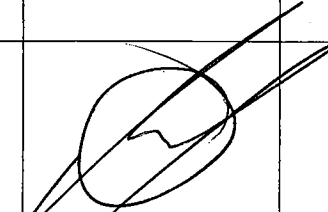

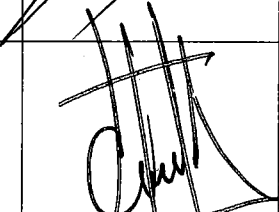

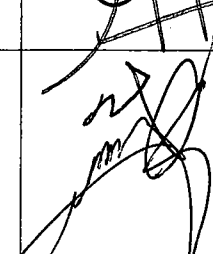


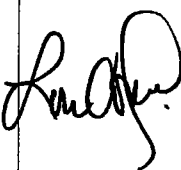
# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa que reforma el artículo 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Fortalecer las facultades de control de Congreso de la Unión y favorecer una efectiva rendición de cuentas del Poder Ejecutivo Federal.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	ZACATECAS	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			






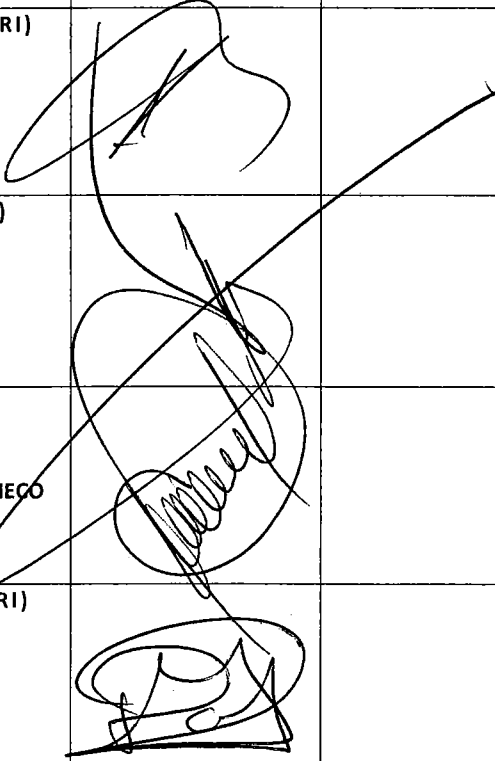




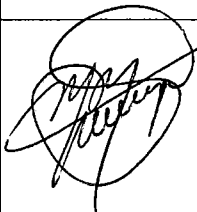
# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa que reforma el artículo 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Fortalecer las facultades de control de Congreso de la Unión y favorecer una efectiva rendición de cuentas del Poder Ejecutivo Federal.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
 INTEGRANTE	16	VERACRUZ	(GPPRI)				
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	(GPPRI)				
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)				
 INTEGRANTE	03	YUCATÁN	(GPPRI)				
 INTEGRANTE	06	MEXICO	(GPPRI)				
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)				




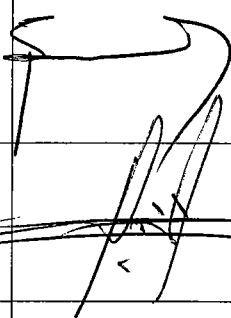









# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa que reforma el artículo 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Fortalecer las facultades de control de Congreso de la Unión y favorecer una efectiva rendición de cuentas del Poder Ejecutivo Federal.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO	03	OAXACA	(GPPRI)			
 DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS	05	SONORA	(GPPRI)			
 DIP. ARMANDO LUNA CANALES	04	COAHUILA	(GPPRI)			
 DIP. KARINA PADILLA AVILA	08	GUANAJUATO	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ	05	MÉXICO	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA	04	D.F	(GPPAN)			
INTEGRANTE						
 MARÍA LUISA BELTRÁN REYES	50	COLIMA	(GPPRD)			
INTEGRANTE						




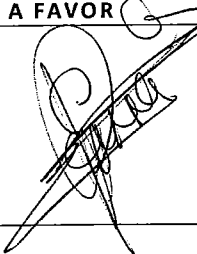




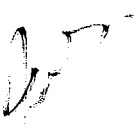

# Comisión de Puntos Constitucionales

CÁMARA DE DIPUTADOS

## LISTA DE VOTACIÓN

LXIII LEGISLATURA

Dictamen en **Sentido Negativo** a la Iniciativa que reforma el artículo 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de **Fortalecer las facultades de control del Congreso de la Unión y favorecer una efectiva rendición de cuentas del Poder Ejecutivo Federal.**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	09	D.F	(GPPRD)			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	(MORENA)			
 INTEGRANTE	03	D.F	(MORENA)			
 INTEGRANTE	01	JALISCO	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	D.F	(PES)	